DNCP/DJ N° 128 /11 **Caso N° 1474**

Asunción, 20 de enero de 2011

"INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS, REFERIDA AL CONCURSO DE OFERTAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE INTERCONEXION DE LOS CENTROS", CONVOCADA POR COPACO (ID N° 195271)".----------

La presente investigación preliminar fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa cuanto sigue: *"...Señores, según vemos y constatamos que la LCO Nª 19/2011 DE COPACO Adq. de equipos de comunicaciones de interconexión de los centros , Solicitan en las especificaciones técnicas un proyecto que dichas características no concuerda con ningún equipo actual, es mas se están solicitando un producto ya descontinuado por el fabricante de la marca que mencionaremos a continuación, creemos que la institución no debería solicitar un producto descontinuado ya que dicha Garantía no tendría no sería cubierta por el fabricante. Por segundo lugar encontramos se hicieron consultas técnicas sobre los Proyectores y la respuesta fue muy irónica y fue dirigido que se establezca como esta en el pliego de bases y condiciones, no queremos entender ni tampoco perjudicar a la institución ni mencionar que allá unas cuentas manos metidas en la presente llamado por eso la insistencia con las características solicitando nada mas una unidad y que la adjudicación justamente sea por el total. Solicitamos y acudimos a ustedes con el fin de verificar dicho proceso de licitación para que todas las empresas potenciales puedan participar y también para que la institución no salga perjudicada con compras de equipos ya descontinuados…"*---

En base a lo manifestado por el denunciante esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes consideraciones: ----------

La denuncia cuestiona puntos específicos del Pliego de Bases y Condiciones y sus especificaciones técnicas. ----------

Cabe señalar que el llamado de referencia se encuentra debidamente publicado en el Portal de Contrataciones Públicas desde el 19 de noviembre de 2010, habiéndose realizado varias prórrogas de fecha de presentación y apertura del mismo, quedando como fecha de presentación y apertura de las ofertas el 21 de enero de 2011. ----------

Abog. Leticia Espinola
Dirección Jurídica - DNCP

Por consiguiente, si el denunciante, tiene la necesidad de que sean suspendidos o prorrogados los actos de presentación y apertura de ofertas del proceso de contratación pública a última hora, correspondería que el mismo apele a la utilización de la **PROTESTA** como medio de impugnación, si entiende que en el **pliego**, en la **pro forma de contrato** o en el **proceso en sí**, existen actos que contravienen lo dispuesto en la ley o que agravien su condición de oferente. La precedente manifestación se la hace por el hecho de que esta Dirección Jurídica no puede realizar actos que de alguna manera puedan entorpecer las actividades de contratación llevadas a cabo por las entidades del Estado, sin haber analizado previa y debidamente los motivos por los que se solicita que se suspendan dichas actividades estatales.----------

El citado medio de impugnación se encuentra previsto en los Artículos 79/81 de la Ley de Contrataciones Públicas, y en el Artículo 118° del Decreto Reglamentario.--

Así, según el antes citado Artículo 79º, las personas interesadas pueden protestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cualquier etapa del procedimiento de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley. La protesta debe ser presentada, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste —por ejemplo, a través de la cédula de notificación de la adjudicación—. ----------

Asimismo, cabe aclarar al denunciante que la protesta es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación. De esta forma, la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente. ----------
En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución DNCP Nº 1220/09 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas—. ----------

Por último, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente investigación preliminar con las recomendaciones enunciadas.

Abog. **Leticia Espinola Infante**
Dirección Jurídica

Abog. **Jorge Paiva Rocholl**
Director Jurídico